

Segundo. La Dirección Gerencia podrá revocar en cualquier momento la presente delegación de competencias, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

Tercero. En los actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 22 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación para la Atención y Cuidado Integral de Mayores Cima, se aprueban sus Estatutos y se confirman las personas que componen el Patronato.

Examinado el procedimiento 031/01/01, instruido para la clasificación de la «Fundación para la Atención y Cuidado Integral de Mayores Cima», de Vícar (Almería), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por don Leopoldo Sánchez Martínez, interviniendo en calidad de Presidente del Patronato, se solicita de este Protectorado la clasificación/inscripción de la Fundación referenciada, habiendo aportado inicialmente la correspondiente documentación constitutiva (escritura autorizada por el Notario de Roquetas del Mar don José Sánchez y Sánchez-Fuentes el día 7.5.2001, bajo el número 1128 de su protocolo), y posteriormente la memoria explicativa sobre programación y presupuestación de actividades en el corto y medio plazo.

Segundo. Los fines de la Fundación quedan recogidos en el art. 6 de los estatutos fundacionales, y se circunscriben a «la atención y cuidado integral de las personas que pertenezcan al colectivo de la tercera edad», relacionando a continuación un elenco de posibles actividades.

Tercero. El primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con lo expuesto en el exponendo III de la escritura de constitución, por las siguientes personas:

Presidente: Don Leopoldo Sánchez Martínez.
Vicepresidente: Don Antonio Martín Romera.
Secretario: Don Blas Mariano Salmerón García.

Cuarto. En la referida escritura de constitución se hace constar la aceptación por los patronos de sus cargos respectivos.

Quinto. La dotación inicial de la Fundación está constituida, según el exponendo II de la escritura de constitución, por 2.100 euros.

Por su parte, la memoria explicativa aportada refleja que la Fundación iniciará su andadura mediante la gestión de una residencia en régimen de alquiler, previendo unos ingresos anuales en torno a los 661.113 euros, y unos resultados positivos que rondan el 10% de dichos ingresos, y que serán destinados a capitalización (adquisición de una residencia en propiedad) y a cumplimiento de fines.

Sexto. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.^a, art. 34, el derecho de Fundación para fines de interés general.

Segundo. El art. 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el art. 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarto. La referenciada Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al art. 2 de la Ley 30/94.

Quinto. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el art. 10 de la citada Ley, bien entendido que legalmente no se establece una valor mínimo, debiendo por tanto ponderar las circunstancias concurrentes, lo que traducido al presente expediente significa que la memoria aportada permite prever que la fundación va a ser puesta en marcha de acuerdo con su finalidad y va a obtener ingresos legalmente permitidos que hagan posible el cumplimiento de fines.

Sexto. La documentación aportada cumple los requisitos exigidos en los arts. 8, 9 y 10 de la Ley 30/94.

Séptimo. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación fundacional, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octavo. En análoga interpretación de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su disposición derogatoria única, sin perjuicio del pleno sometimiento de la fundación a la citada Ley de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su disposición final primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con lo anteriormente manifestado, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de asistencia social a la «Fundación para la Atención y Cuidado Integral de Mayores Cima», de Vícar (Almería), constituida en escritura pública autorizada por el Notario de Roquetas del Mar, don José Sánchez y Sánchez-Fuentes el día 7.5.2001, bajo el número 1128 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los estatutos protocolizados en la citada escritura pública de constitución fundacional.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el hecho cuarto de esta resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente Resolución de clasificación produce los efectos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el citado Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de enero de 2002.- La Directora Gerente (Res. de 15.11.2000), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2002.

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2001, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2002, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 14.a) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por el Decreto 169/99, de 27 de julio (BOJA núm. 101, de 31 de agosto de 1999).

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Huelva, 20 de diciembre de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

UNIVERSIDAD DE HUELVA
PRESUPUESTO AÑO 2002

INDICE GENERAL

- 1. Introducción.
 - 1.1. Presentación.
 - 1.2. Aprobación.
- 2. Normas de ejecución del Presupuesto.
- 3. Presupuesto de ingresos.
 - 3.1. Clasificación económica.
- 4. Presupuesto de gastos.
 - 4.1. Clasificación económica y por programas.

1. INTRODUCCION

1.1. Presentación.

La Universidad de Huelva, creada por la Ley 4/1993, de julio, como Ente público con personalidad jurídica propia capaz de desarrollar sus funciones en régimen de autonomía, tiene competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual, tal como establece el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

El Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2002 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución, así como de los derechos que son previsibles de liquidar en el transcurso del año natural.

La gestión presupuestaria se realizará atendiendo a lo establecido en la Ley de Reforma Universitaria, en la Ley de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía y en los Estatutos de la Universidad de Huelva.

La elaboración y propuesta del anteproyecto de Presupuesto han sido realizadas por la Gerencia de la Universidad de Huelva, de acuerdo con las directrices que en materia de política presupuestaria ha fijado para el año 2002 su Equipo de Gobierno.

1.2. Aprobación.

1.2.1. El Equipo de Gobierno, en reunión de día 19 de noviembre de 2001, acuerda presentar el anteproyecto de Presupuesto para 2002 ante la Comisión de Asuntos Económicos.

1.2.2. La Comisión de Asuntos Económicos informó favorablemente la propuesta de Presupuesto del ejercicio 2002 el día 23 de noviembre de 2001.

1.2.3. El Equipo de Gobierno, en reunión de día 3 de diciembre de 2001, acuerda presentar el anteproyecto de Presupuesto para 2002 ante la Junta de Gobierno.

1.2.4. La Junta de Gobierno, en reunión del día 13 de diciembre de 2001, acuerda elevar, para su informe, la propuesta de Presupuesto de 2002 al Claustro Universitario.

1.2.5. El Claustro Universitario fue informado el día 13 de diciembre de 2001 de la propuesta de Presupuesto, antes de la aprobación por el Consejo Social.

1.2.6. Con fecha 27 de noviembre de 2001, la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo Social acordó elevar la propuesta de aprobación al Pleno del Consejo Social.

1.2.7. Con fecha 20 de diciembre de 2001, el Consejo Social aprobó el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2002, a propuesta de la Junta de Gobierno y previo informe del Claustro Universitario.

2. NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA 2002.

Artículo 1.

Conforme a lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio económico 2002.

Artículo 2.

2.1. El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

2.2. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2002 distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de Capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.535.812,66 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.450.025,84 €
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	208.406,96 €
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.681.478,87 €
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	5.342.241,06 €
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	65.217.965,39 €